



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 500 -2017-GRA/GR

Ayacucho,

20 JUL. 2017

### VISTO:

El oficio N° 1581-2017- SG/MINSA, de fecha 24 de abril 2017 y el "CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", suscrito y originales rubricados por los titulares de las Entidades involucradas; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título, sobre Descentralización ley N° 27680, Ley organiza de Gobierno Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales de Ayacucho, emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Denotándose en de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° son atribuciones del Gobernador Regional **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **K)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respeto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, por otro lado, el Art. 77° de la Ley N° 27444, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, se suscribe el presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones que asumirán las partes para la implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de salud por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 041.2016.SA, en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO,** de fecha 20 de abril del 2017, el mismo que consta de 08 folios útiles, contenidas en 12 cláusulas, que rubricados al margen forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer, la transcripción de la presente Resolución a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR







CONVENIO N° 162- 2017 - MINSa

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el MINISTERIO DE SALUD, con RUC N° 20131373237, con domicilio en Av. Salaverry N° 801 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por la Ministra de Salud, Sra. PATRICIA JANNET GARCÍA FUNEGRA, identificada con DNI N° 06157299, designada mediante Resolución Suprema N° 164-2016-PCM, al que en adelante se denominará MINSa; y la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao N° 122, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES identificado con DNI N° 28963278, con credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 0366-2015-JNE, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al que en adelante se denominará GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

El Gobierno Regional, de acuerdo a la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, autoriza la entrega económica anual al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

Mediante el Decreto Supremo N° 041-2016-SA se establecen las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2016, para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.



R. VILLARÁN C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fedatario de la Sede Central - MINSa





CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 116-2014-EF, que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Decreto Supremo N° 041-2016-SA, Decreto Supremo que establece las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios para la entrega económica del año 2016.
- R.M. 927-2016-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 219-MINSA/DGPN-V.01 "Directiva Administrativa de los Aspectos Metodológicos para la Evaluación del Cumplimiento de las Metas Institucionales, Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios a cumplir en el año 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO DE GESTIÓN

El presente Convenio de Gestión tiene por objeto establecer las obligaciones que asumirán las Partes para la implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de salud por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 041-2016-SA, en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1 Del Gobierno Regional

- 5.1.1 Difundir el presente Convenio y su normatividad a nivel de sus instituciones u órganos adscritos para su correspondiente aplicación.
- 5.1.2 Asignar los recursos y condiciones necesarias para realizar las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad, para cumplir con las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios.
- 5.1.3 Asegurar el mantenimiento o implementación de los sistemas de información de su entidad, a fin de garantizar su operación, verificación, aseguramiento de la calidad de la información y de los procedimientos necesarios para el seguimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, y contar con información oportuna y veraz.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fidatario de la Sede Central - MINSA





5.1.4 Brindar acceso al MINSA, o a quien este determine, para la revisión, procesamiento y análisis de todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyen medios de verificación del cumplimiento.

5.1.5 Transferir oportunamente a las unidades ejecutoras de salud los recursos asignados por el MINSA para el pago de la asignación económica anual por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, en caso de corresponder, verificando que el personal de la salud reciba la asignación económica correspondiente.



5.2 De la Dirección Regional de Salud

5.2.1 Difundir el presente Convenio y su normatividad a nivel de todos sus establecimientos de salud, en el ámbito de su jurisdicción.

5.2.2 Realizar asistencia técnica, supervisión y monitoreo a las Redes de Salud, hospitales e institutos para el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

5.2.3 Brindar las condiciones para que las redes, microrredes y establecimientos de salud (incluye hospitales) cumplan con las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

5.2.4 Realizar el mantenimiento e implementación del sistema de información, y de los procedimientos necesarios para el seguimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios de salud.

5.2.5 Verificar y garantizar la calidad, veracidad y envío oportuno de la información.

5.2.6 Las direcciones de salud o las que hagan sus veces, recolectarán, consolidarán y enviarán a la Dirección Regional de Salud los datos requeridos de sus establecimientos de salud, para el monitoreo y la evaluación de los avances; en los indicadores y compromisos que corresponda.

5.2.7 Emitir y remitir a la Dirección General de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud las resoluciones directorales o jefaturales, según corresponda, que aprueban las nóminas del personal beneficiario de la entrega económica anual por cumplimiento de metas, emitidas por los hospitales, institutos especializados, redes y/o direcciones/gerencias regionales de salud, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de las instituciones que aprueban el bono. Previo a la remisión de las resoluciones directorales o jefaturales, los deberán ser consistenciados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

5.2.8 Verificar que el personal registrado en cada nómina cumple con los criterios técnicos establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 116-2014-EF.

5.3 De las Redes de Salud, Hospitales e Institutos Especializados

5.3.1 Realizar la difusión del Convenio de Gestión y su normatividad vigente en el ámbito de su jurisdicción o según corresponda, para facilitar su implementación y el cumplimiento de obligaciones.

5.3.2 Realizar asistencia técnica, supervisión y monitoreo a los establecimientos de salud y/o áreas de su jurisdicción o según corresponda, para el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

5.3.3 Brindar las condiciones para que el personal de salud del ámbito de su jurisdicción cumplan con las metas institucionales e indicadores de desempeño, según corresponda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fidatario de la Sede Central - MINSA

W. CUBA

L. MORALES C.

G. PELLACH





5.3.4 Realizar el mantenimiento e implementación del sistema de información, y de los procedimientos necesarios para el seguimiento de los indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios de salud en el ámbito de su jurisdicción o según corresponda.



5.3.5 Verificar y garantizar la calidad y veracidad de la información que generan los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción, de corresponder.

5.3.6 Remitir a la DIRESA la información requerida para efectos seguimiento y evaluación de los avances.

5.3.7 Brindar acceso al MINSA, para la revisión, procesamiento y análisis de todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyen medios de verificación de cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora.



5.3.8 Efectuar la entrega económica anual del artículo 15° del Decreto Legislativo N°1153, posterior a la evaluación de los convenios y de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

5.3.9 Efectuar los descuentos en el caso de pagos indebidos, conforme a la legislación vigente.

5.4 Del Ministerio de Salud



5.4.1 Brindar asistencia técnica a la DIRESA para el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, según corresponda.

5.4.2 Disponer lo conveniente para garantizar la seguridad informática respecto a la fidelidad, integridad y calidad de los datos para el monitoreo y evaluación de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.



5.4.3 Realizar de manera inopinada la verificación de la calidad y veracidad de los datos y sus fuentes de información, a nivel de las instituciones.

5.4.4 Evaluar el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios según instituciones, y publicar los resultados preliminares para que las contrapartes realicen las observaciones y solicitudes que corresponda, dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 041-2016-SA.



5.4.5 Publicar los resultados de la evaluación preliminar y final en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), según instituciones.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LAS METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS



Para DIRESA y Redes de Salud



6.1 De las Metas Institucionales

- Disminuir la prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 35 meses, respecto al valor obtenido en el año previo, según la Tabla N°1.

6.2 Indicadores de Desempeño

- Incrementar el porcentaje de niños y niñas menores de 2 años con suplementación de hierro y/o multimicronutrientes, respecto al valor obtenido en el año previo, según la Tabla N°1.
- Lograr 95% de cobertura de inmunización contra rotavirus y neumococo con segundas dosis, en niños y niñas menores de 1 año.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES Fedatario de la Sede Central - MINSA





- Incrementar el porcentaje de recién nacidos con dos controles de crecimiento y desarrollo (CRED) durante los primeros 15 días de nacido; según la Tabla N°1.
- Incrementar el porcentaje de parto institucional rural (mujeres que reportaron haber tenido un niño nacido en los últimos 5 años y que fue atendido por un profesional de la salud en un establecimiento de salud) con respecto al valor del año previo, según la Tabla N°1.
- Incrementar en 10% el porcentaje de mujeres en edad fértil usuarias de métodos de planificación familiar, con respecto al valor del año previo, según la Tabla N°1.
- Incrementar el porcentaje de gestantes con atención prenatal reenforcada con respecto al valor del año previo, según la Tabla N°1.
- Incrementar el porcentaje de mujeres de 25 a 64 años afiliadas al SIS con despistaje de cáncer de cuello uterino, con respecto al valor del año previo, según la Tabla N°1.
- Alcanzar un valor de 4 a 5 consultas médicas por hora programada en los establecimientos de salud I-3, I-4 y hospitales generales; entre 3 a 4 consultas médicas por hora programada para los hospitales de mayor complejidad de la región; y entre 2 a 4 consultas médicas para los hospitales de campo especializado e institutos.

6.3 Compromisos de mejora de los servicios de salud

Cumplir con las acciones acordadas en los siguientes compromisos, según Tabla N° 1 y las fichas técnicas:

- Certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, de acuerdo a la ficha técnica.
- Establecimientos de salud preparados para el diagnóstico y manejo de la hipertensión arterial, diabetes mellitus, depresión y tuberculosis.
- Supervisión a los establecimientos de salud.
- Establecimientos de salud que aseguran los insumos críticos para los Programas Presupuestales seleccionados.

Para Hospitales de II Nivel con más de 50 camas y Hospitales de III Nivel No Especializados.

6.4 Indicadores de Desempeño

- Incrementar el porcentaje de usuarios satisfechos con la atención de consulta externa, según la Tabla N° 2.
- Disminuir el tiempo de espera para la atención de consulta externa, según la Tabla N° 2.
- Alcanzar un valor de 4 a 5 consultas médicas por hora programada en los establecimientos de salud I-3, I-4 y hospitales generales; entre 3 a 4 consultas médicas por hora programada para los hospitales de mayor complejidad de la región; y entre 2 a 4 consultas médicas para los hospitales de campo especializado e institutos.
- Disminuir el valor de la Densidad de Incidencia /Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas, con respecto a la Tasa referencial para su nivel de atención, según la Tabla N° 2.
- Alcanzar el valor referencial de porcentaje de ocupación cama, igual o mayor a 80%.
- Alcanzar el valor referencial de promedio de permanencia cama, según la Tabla N° 2.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARMEN LUNA FLORES  
Fedatario de la Sede Central - MINSA



- Alcanzar el valor referencial en el indicador rendimiento cama según la Tabla N° 2.
- Alcanzar el valor referencial en la razón de emergencias por consulta externa, según la Tabla N° 2.

### 6.5 Compromisos de mejora de los servicios de salud

Cumplir con las acciones acordadas en los siguientes compromisos, según Tabla N° 2 y las fichas técnicas:

- Fortalecimiento de la implementación en la aplicación del listado de la Seguridad de la Cirugía.
- Funcionamiento de consultorio médico en turnos adicionales.
- Certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño.
- Fortalecimiento de la prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS).
- Funcionamiento de sala de operaciones en turnos diurnos de 12 horas.
- Fortalecimiento del proceso de atención para pacientes derivados de emergencia, prioridad III-IV.

Para Hospitales e Institutos Especializados de III Nivel.

### 6.6 Indicadores de Desempeño

- Incrementar el porcentaje de usuarios satisfechos con la atención de consulta externa, según la Tabla N° 3.
- Disminuir el tiempo de espera para la atención de consulta externa, según la Tabla N° 3.
- Alcanzar un valor de 4 a 5 consultas médicas por hora programada en los establecimientos de salud I-3, I-4 y hospitales generales; entre 3 a 4 consultas médicas por hora programada para los hospitales de mayor complejidad de la región; y entre 2 a 4 consultas médicas para los hospitales de campo especializado e institutos.
- Alcanzar el valor referencial de promedio de permanencia cama, según la Tabla N° 3.
- Alcanzar el valor referencial de porcentaje de ocupación cama, igual o mayor a 80%, según la Tabla N° 3.
- Alcanzar el valor referencial de rendimiento cama, según la Tabla N° 3.
- Disminuir el porcentaje de cirugías suspendidas, en relación al valor del año previo, según la Tabla N° 3.
- Alcanzar el valor referencial de la razón de emergencias por consulta externa, según la Tabla N° 3.
- Disminuir la Densidad de Incidencia /Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas, con respecto a la Tasa referencial para su nivel de atención, según la Tabla N° 3.

### 6.7 Compromisos de mejora de los servicios de salud

Cumplir con las acciones acordadas en los siguientes compromisos, según Tabla N° 3 y las fichas técnicas:

- Fortalecimiento de la implementación en la aplicación del listado de la Seguridad de la Cirugía.
- Fortalecimiento de competencias del personal de la salud de los hospitales y redes de salud en temas específicos del instituto.
- Funcionamiento de consultorio médico en turnos adicionales.



W. CUBA



J. MORALES C.



S. PILLAH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fotodario de la Sede Central - MINSA





- Fortalecimiento de la prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- Fortalecimiento de la implementación del Modelo de Salud Mental con enfoque comunitario.

Para Hospitales de Emergencias.

6.8 Indicadores de Desempeño

- Incrementar el porcentaje de usuarios satisfechos con la atención en la UPSS de emergencia, según la Tabla N° 4.
- Disminuir el tiempo de acceso para daños seleccionados prioridad II (dos), según la Tabla N° 4.
- Disminuir la tasa de mortalidad específica en emergencia, según la Tabla N° 4.

6.9 Compromisos de mejora de los servicios de salud

Cumplir con las acciones acordadas en los siguientes compromisos, según Tabla N° 4 y las fichas técnicas:

- Fortalecimiento de la prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- Mejora del seguimiento y control de pacientes atendidos en emergencia.
- Fortalecimiento de la implementación en la aplicación del listado de verificación de la Seguridad de la Cirugía.
- Mejora de la gestión institucional basado en el seguimiento de indicadores.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE GLOBAL DE LOGRO ESPERADO

De acuerdo al Artículo 4 del Decreto Supremo N° 116-2014-EF, el porcentaje global de logro de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios (PG), por cada institución, se calcula como el promedio ponderado de los porcentajes de cumplimiento anual de cada meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios, multiplicados por sus respectivos pesos ponderados, según la siguiente formula:

PG = sumatoria (I<sub>1</sub>xP<sub>1</sub>+ I<sub>2</sub>xP<sub>2</sub>+...+ I<sub>n</sub>xP<sub>n</sub>)

Donde:

- PG: Porcentaje global de logro de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.
- I<sub>n</sub> : Porcentaje de cumplimiento anual de la meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios enésimo
- P<sub>n</sub> : Peso ponderado de la meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios.



M. C. Calle D.



G. RAMIREZ P



J. PÉREZ



C. UGARTE T



W. CUBA



J. MORALES C.



S. PEZUAH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fedatario de la Sede Central - MINSA



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN O POR ENTREGA DE INFORMACIÓN INCORRECTA O FALSA

- 8.1 Si el resultado de la verificación evidencia información incorrecta o falsa se modificará el resultado en base a la información correcta, y se informará a los órganos de control para las acciones respectivas.
- 8.2 El incumplimiento de la entrega de la información para evaluación en la fecha correspondiente será considerada como no logro. La mencionada fecha de entrega será programada por las áreas responsables de la información del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión cuenta con eficacia anticipada al 1 de enero de 2016 y culminará su vigencia indefectiblemente el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONDICIONES DE REVISIÓN DE LOS CONVENIOS

Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar el presente convenio. Para tal efecto, cualquiera de ellas pondrán en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco (5) días calendario que se computa desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de modificación. Trascurrido dicho plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá su rechazo.

Asimismo, éstas podrán establecer procedimiento y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

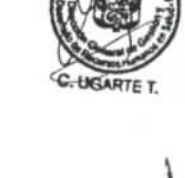
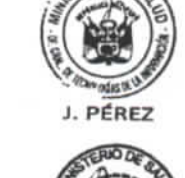
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante el trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del Convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre las Partes, se resolverá mediante Arbitraje ad-hoc de Derecho que se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje.

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros, de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal. Si una parte no nombrara al árbitro que le corresponde dentro de quince (15) días hábiles de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, esta última queda facultada a designar al árbitro faltante.

El Laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMELO J. FLORES  
Fedatario de la Sede Central - MINSA